

---

**903ª sesión plenaria**

Diario CP N° 903, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1032**  
**PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO**

El Consejo Permanente,

Recordando la regla 8.01 del Reglamento Financiero de 27 de junio de 1996 (DOC.PC/1/96), relativa al Auditor Externo de la OSCE, especialmente la disposición según la cual: “Normalmente el Auditor Externo desempeñará su cometido durante un período de tres años, a no ser que el Consejo Permanente decida otra cosa”,

Partiendo del entendimiento de que no debe haber un solapamiento entre el mandato de ningún Auditor Externo de la OSCE y el mandato de la Presidencia del Estado participante que haya nombrado al Auditor Externo,

Recordando también la decisión N° 935 del Consejo Permanente, de 15 de abril de 2010, relativa a la prórroga del nombramiento del actual Auditor Externo, la Cámara de Cuentas de Ucrania, por un período de dos años que expira el 30 de abril de 2012,

Tomando nota de la invitación de la Presidencia para que el nombramiento sea abierto, formulada en el documento CIO.GAL/10/12, de 27 de enero de 2012, y la propuesta efectuada por la Delegación de Ucrania en el documento PC.ACMF/3/12, de 18 de enero de 2012, de prorrogar el mandato del actual Auditor Externo por un plazo adicional de un año,

Decide, a título excepcional y sin que sirva de precedente, prorrogar el nombramiento de la Cámara de Cuentas de Ucrania como Auditor Externo de la OSCE por un período adicional de un año que expirará el 30 de abril de 2013.